



CUT: 73003-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0236-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 73003-2023 de fecha 14 de julio de 2023, presentado por **doña ANIKA REMUZGO ARTEZANO** identificada con DNI 40851214, quien solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código 7808 (Base RADA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con el expediente con CUT N° 73003-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, promovido por doña ANIKA REMUZGO ARTEZANO identificada con DNI 40851214, para un área bajo riego de 1.0642 ha, del predio con Código 7808 (Base RADA);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0225-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24 de mayo de 2006, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **CASTILLA QUIROZ, MARIA** con un área bajo riego de **1.0800 ha**, para el predio agrícola con Código **7808** con un volumen de agua de hasta **15,984.00 m³/año**, en el Bloque de Riego N° 33 Herbay Alto, con código PCAN-3401-B33, de la Comisión de Usuarios Palo Herbay del Subsector Hidráulico Palo Herbay, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Notificación N° 0178-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 06 de junio de 2023 y, en atención a la Observación Técnica N° 0007-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC, se requiere a la administrada, que en los plazos establecidos de acuerdo a Ley aclare con respecto al área indicada y en el caso que le quede un área remanente a la Sra. CASTILLO QUIROZ María deberá adjuntar planos del área total, independizado y remanente a fin de continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo;

Que, con Solicitud S/N de fecha 10 de julio de 2023 y, en atención a la Notificación N° 0178-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 06 de junio de 2023, la administrada precisa que, el área real del predio es de 1.0642 ha, tal como lo indican las escrituras públicas de Compraventa de Acciones y Derechos de Inmueble de fecha 14 de noviembre de 2022, por lo que se debe extinguir el área remanente de 0.0158 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 04 de agosto de 2023 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, revisado el expediente administrativo presentado y, de acuerdo con la copia escrituras públicas de Compraventa de Acciones y Derechos de Inmueble de fecha 14 de noviembre de 2022, se acredita la titularidad por el área de 1.0642 ha a favor de la administrada, del predio ubicado en distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, así mismo, se observa que de acuerdo al recibo de ingreso por uso de agua, otorgado por la Organización de Usuarios de Agua correspondiente, el predio se encuentra al día en sus pagos y, teniendo en cuenta que con Solicitud S/N de fecha 10 de julio de 2023 la administrada precisa que, se debe extinguir el área remanente de 0.0158 ha, por lo cual **concluye** que, es técnicamente procedente declarar la extinción de la licencia de uso de agua, superficial - agrario otorgada mediante resolución primigenia a favor de CASTILLA QUIROZ, MARIA del predio con código 7808 para un área superficial de 1.0642 ha y, otorgar licencia de uso de agua, superficial - agrario a favor de ANIKA REMUZGO ARTEZANO, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas ya que esto no altera el volumen total de uso de agua primigenio otorgado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 04 de agosto de 2023 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción, de la licencia de uso de agua superficial -agrario, del predio con código 7808, otorgado mediante 0225-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24 de mayo de 2006 a favor de **CASTILLA QUIROZ, MARIA**, por el área superficial de 1.0800 ha, con un volumen de 15,984.00 m³/año, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Palo Herbay del Subsector Hidráulico Palo Herbay, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **ANIKA REMUZGO ARTEZANO** identificada con DNI 40851214, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
REMUZGO ARTEZANO, ANIKA		40851214	Superficial/ Agrario	7808	1.0642	15,750.16
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”	Bloque de Riego	N° 33 Herbay Alto		Distrito	San Vicente
		Código del Bloque	PCAN-3401-B33			
Sub Sector Hidráulico	Palo Herbay	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Palo Herbay	Canal de Riego	L2 – San Judas 5		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
1,978.90	2,041.65	2,255.77	1,624.79	843.15	902.49	878.50	773.42	727.47	978.52	1,120.39	1,625.11	15,750.16

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del estado (Rio Cañete) el volumen de 233.84 m³/año, de agua superficial que corresponde al área extinguida de 0.0158 ha, del predio con código 7808, el cual formará parte del caudal ecológico del rio

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Anika Remuzgo Artezano, a la Comisión de Usuarios Palo Herbay del Sub Sector Hidráulico Palo Herbay, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE